



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E

PÁGINA

INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	6
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	7
A. Título de la Auditoría	7
B. Objetivo	7
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	9
E. Áreas Revisadas	10
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	11
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	12
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	13
A. Conclusiones	13
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	13
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	14



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	15
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	18
A. Título de la Auditoría	18
B. Objetivo	18
C. Alcance	18
D. Criterios de Selección	19
E. Áreas Revisadas	21
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	21
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	23
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	24
A. Conclusiones	24
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	24
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	25



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	26
III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA	
III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	40
A. Título de la Auditoría	40
B. Objetivo	40
C. Alcance	40
D. Criterios de Selección	41
E. Áreas Revisadas	43
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	45
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	46
A. Conclusiones	46
III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	46
IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	47



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; es desarrollado fundamentalmente por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados, de los gastos efectuados y de los financiamientos obtenidos por la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del **H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejado el gasto público de la Administración Pública Central, integrada por el Despacho del Gobernador, incluidos sus Órganos Administrativos Desconcentrados y sus Dependencias, dentro de las cuales se encuentra la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, registrando la aplicación y obtención de recursos estatales, federales y derivados de convenios. La Cuenta Pública fue entregada en fecha 27 de abril de 2018, con oficio No. SEFIPLAN/DS/000367/IV/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



obtenido con relación a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

La **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo** tiene sus orígenes el 31 de mayo de 1976 cuando se creó la Secretaría de Finanzas, como lo estableció la entonces Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en la misma fecha, y fue el 4 de diciembre de 2013 con la reforma a esa misma ley que adopta el nombre que actualmente tiene, y cuyo objeto es auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que competan al ramo que encabeza.

A través de los años se ha ido transformando de acuerdo a la dinámica de crecimiento del Estado. El 19 de julio de 2017 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y se fortalecieron las facultades de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, en cuanto a Intervenir en los juicios que se ventilen ante cualquier tribunal cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas. Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Planeación coadyuvará con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial cuando existan indicios de que se han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública del Estado o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos, entre otras.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-B-GOB-EST - 42

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Recaudados, Obtenidos, Captados y Administrados”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos propios, incluyendo la revisión de la recaudación, obtención, captación y administración de recursos públicos estatales, así como de la información financiera, contable, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

La Sefiplan es la encargada, entre otros asuntos, de recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del Estado en los términos de los decretos y leyes respectivas, y compete a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, validar el registro de las operaciones e integración de la información contable, formular mensualmente los



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



estados financieros y la integración de la Cuenta Pública anual, relativa a la Administración Pública Central. En tal sentido, las Dependencias realizan trámites y servicios que generaron ingresos propios para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, motivo por el cual esta auditoría se enfocó a revisar una muestra aleatoria de algunos de ellos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y corroborar la existencia de controles internos; a continuación se relacionan unos de esos trámites y servicios sujetos a revisión:

- I. Declaración informativa anual de pago del impuesto sobre nóminas.
- II. Declaración mensual de pago de impuestos sobre nóminas.
- III. Declaración anual de pago del impuesto al hospedaje.
- IV. Declaración mensual de pago del impuesto al hospedaje.
- V. Emitir licencia única para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- VI. Expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas.
- VII. Permisos especiales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.
- VIII. Permisos provisionales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

El alcance se determinó por el juicio profesional al elegir como significativos los trámites y servicios relacionados con la Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas, Impuesto al 3% Sobre el Hospedaje e Impuesto al 3% Sobre Nóminas, mismos que representan el 53.53% con respecto a los Ingresos de la Gestión que suman un importe de \$5,834,295,408.93.

La expedición de Licencias de Bebidas alcohólicas: Se refiere a la expedición del documento otorgado por el Ejecutivo a través de la Secretaría; por el que se concede autorización, términos y condiciones para la venta, consumo y/o distribución de bebidas alcohólicas. Para el ejercicio fiscal 2017 la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo** recaudó por este concepto el importe de \$277,396,281.00.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Impuesto del 3% Sobre el Hospedaje: Es el Impuesto por servicios de hospedaje que se otorguen en hoteles, moteles, mesones, posadas, hosterías, campamentos, paraderos de casas rodantes, de tiempo compartido, y demás establecimientos en donde se brinde albergue temporal de personas. Para el ejercicio fiscal 2017 la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo** recaudó por este concepto el importe de \$1,321,360,229.01.

Y, por último, el Impuesto del 3% Sobre Nóminas, es el impuesto a las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, independientemente de la designación que se les dé, prestado dentro del territorio del Estado, bajo la dirección y/o dependencia de un patrón, contratista, intermediario, terceros o cualquiera que sea su denominación. Para el ejercicio fiscal 2017 la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo** recaudó por este concepto el importe de \$1,524,574,508.30.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización del Ente Público, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



financiera los estados contables y presupuestarios emitidos por la Sefiplan, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información que se obtuvo en la planeación específica y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección General de Ingresos, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
3. Comprobar que la Secretaría de Finanzas y Planeación cuente con un sistema para validar el cumplimiento de requisitos para proporcionar los servicios y trámites.
4. Comprobar que las cantidades determinadas para el pago de trámites y servicios se apeguen a los tabuladores, tasas y tarifas establecidas.
5. Verificar que las comprobaciones se apeguen a la normatividad aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
M.E.S.P. Iván Josué Valdez Frías	Coordinador
M. Aud. Leonardo Cervantes López	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que en general, la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo** cumplió con las normas y disposiciones legales que le aplican, a excepción de lo señalado en el apartado B del punto I.3 Resultado de la Fiscalización efectuada en este informe.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentó una observación, la cual derivó en una recomendación; misma que se encuentra en proceso.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	S	A	F	C	R	Importe Observado
1	Registros por ingresos propios no referenciados con los expedientes y controles insuficientes de los trámites y servicios que brinda cada Dependencia					X	N/A
	Totales	-	-	-	-	1	\$ 0.00

S A: Solicitudes de Aclaración

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	<p>Registros por ingresos propios no referenciados con los expedientes y controles insuficientes de los trámites y servicios que brinda cada Dependencia</p> <p>Como resultado de la revisión realizada a los ingresos captados durante el ejercicio fiscal 2017, considerando los registros contables, la base de datos de los ingresos generada por la Dirección General de Ingresos y los controles que cada Dependencia establece para los trámites y servicios que brinda.</p> <p>Se observa que las Dependencias que generan ingresos para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de sus trámites y servicios, llevan un control de los mismos por medio de folios que permiten identificar y recuperar los expedientes de los trámites o servicios brindados, sin embargo, en los registros contables y en la base de datos de los ingresos no se hacen las referencias necesarias con algún número de control de los formatos o valores que dan origen al cobro, lo que dificulta la correcta identificación y seguimiento del trámite que dio origen al ingreso y el registro de la recaudación.</p> <p>Como ejemplo podemos mencionar:</p> <p>I. Las boletas por infracciones realizadas por la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y las de la Dirección de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Finanzas y</p>	Faltaron argumentos al respecto de la Solicitud de Aclaración.	Recomendación	No Atendida

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Planeación del Estado de Quintana Roo contienen un número de control único por boleta, el cual no se establece en los registros contables ni en la base de datos relativos al ingreso correspondiente.</p> <p>II. Las licencias para venta y consumo de bebidas alcohólicas por pagos totales, así como por pagos parciales, realizadas por la Dirección General de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo se les asigna un número de licencia único, el cual no se establece en los registros contables ni en la base de datos relativos al ingreso correspondiente.</p> <p>III. En los recibos por cobros realizados por trámites realizados en el Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, son identificados por un número de control, pero éstos no se detallan en los registros contables ni en la base de datos relativos al ingreso correspondiente.</p> <p>Los anteriores son trámites y servicios que brindan las diversas Dependencias que generan ingresos para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, de los cuales los registros no permiten su identificación para el control del expediente correspondiente y no facilitan la fiscalización de los ingresos.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas necesarias en conjunto con las áreas correspondientes para incluir las referencias de control de cada servicio o trámite generado por las Dependencias en los registros contables y base de datos respectiva, así mismo coordinarse con las Dependencias para que al brindar sus trámites o servicios, integren y registren en sus expedientes y controles el número de folio del ticket de referencia del ingreso generado por el sistema de</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>recaudación, de tal manera se puedan vincular los registros en mención con los expedientes y documentación soporte del ingreso y facilite su fiscalización.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 fracción XVI, 11 fracción I y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite la Recomendación correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se generaron resultados preliminares que no fueron atendidos en tiempo y forma, por lo que se determina que persiste la Recomendación.</p>			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-B-GOB-EST - 205

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Egresos Ejercidos”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$1,139,827,605.63

Población Objetivo: \$308,067,247.58

Muestra Auditada: \$161,129,767.77

Representatividad de la Muestra: 52.30%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$831,760,358.05, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos devengados que forman parte del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada / Población Objetivo
Servicios Personales	\$300,008,623.44	\$47,836,036.46	\$35,398,666.98	11.80%	74.00%
Materiales y Suministros	157,297,438.46	122,341,757.05	73,405,054.23	46.67%	60.00%
Servicios Generales	476,598,498.00	122,051,475.07	52,326,046.56	10.98%	42.87%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,546,494.56	700,000.00	0.00	0.00%	0.00%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	169,778,307.51	14,408,813.00	0.00	0.00%	0.00%
Inversión Pública	3,869,077.66	N/A	N/A	N/A	N/A
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	729,166.00	729,166.00	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$1,139,827,605.63	\$308,067,247.58	\$161,129,767.77	14.14%	52.30%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización del Ente Público, hayan cumplido con los aspectos



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera los estados contables y presupuestarios emitidos por la Sefiplan, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información que se obtuvo en la planeación específica y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección General de Ingresos, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la Dirección de Administración, la Dirección de Crédito y Desarrollo, La Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas y la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos revolventes y gastos a comprobar, se realizó conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

8. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M.E.S.P. Iván Josué Valdez Frías	Coordinador
M. Aud. Leonardo Cervantes López	Supervisor



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que en general, la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo** cumplió con las normas y disposiciones legales que le aplican, a excepción de lo señalado en el apartado B del punto II.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **5** observaciones, 2 financieras, de las cuales una se solventó y otra se encuentra no solventada; 3 recomendaciones, de las cuales 3 se encuentran no atendidas.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	S	A	F	C	R	Importe Observado
1	Cargas financieras derivadas de irregularidades de distribución de las participaciones			X			\$ 12,278,683.78
2	Gastos sin documentos justificatorios suficientes que evidencien plenamente su origen y destino			X			4,350,000.00
3	Controles presupuestales insuficientes					X	N/A
4	Gastos sin documentos justificatorios suficientes que evidencien plenamente su origen y destino					X	N/A
5	Diferencias entre el presupuesto modificado y el devengado					X	N/A
	Totales	-		2	-	3	\$ 16,628,683.78

S A: Solicitudes de Aclaración

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Cargas financieras derivadas de irregularidades en la distribución de las participaciones	\$ 12,278,683.78	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,278,683.78
Gastos sin documentos justificatorios suficientes que evidencien plenamente su origen y destino	4,350,000.00	4,350,000.00	0.00	0.00
Totales	\$ 16,628,683.78	\$ 4,350,000.00	\$ 0.00	\$ 12,278,683.78

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Cargas financieras derivadas de irregularidades en la distribución de las participaciones Como resultado de la revisión de las pólizas de la cuenta pública correspondiente al ejercicio del presupuesto de la	Faltaron justificaciones o argumentos para atender este resultado.	Pliego de Observaciones	No Solventado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, se detectaron pagos realizados por conceptos de cargas financieras a los municipios de Benito Juárez por un importe de \$9,127,061.46; Solidaridad por un importe de \$2,685,360.92; Othón P. Blanco por un importe de \$243,214.70 y Cozumel por un importe de \$223,046.70; derivados de irregularidades en la distribución de las participaciones, como lo señalan los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento número 16-A-23000-02-1828, 1828-DE-GF.</p> <p>“Se observó que la distribución del 10% de los recursos correspondientes al criterio de los ingresos propios de cada municipio, no fue calculada con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, debido a que el Gobierno del Estado realizó el cálculo de los ingresos propios (sin considerar la recaudación del impuesto predial), entre la población de cada municipio, por lo que el coeficiente utilizado generó diferencias respecto de los cálculos realizados por la ASF”.</p> <p>Derivado de la irregularidad, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo realizó transferencias a los municipios mencionados por un importe total de \$12,278,683.78, para subsanar la observación, esto generó la afectación del presupuesto en la partida 3951 “Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones”, cargado a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, aunado a que no se demostraron las acciones administrativas y medidas tomadas con respecto a los funcionarios responsables que por acción u omisión dieron origen a las erogaciones no contempladas en su presupuesto del ejercicio fiscal 2017 y que</p>			

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>causaron daño a la hacienda pública estatal, así como también el seguimiento de dichas acciones y medidas.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19 fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública estatal, por un monto de \$12,278,683.78 (Son: Doce Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 78/100 M.N.); más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio a las sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de la auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 71, 72, 73, 74, 75 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 33 fracciones I, XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 9, 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; y 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017.</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se generaron resultados preliminares que no fueron atendidos en tiempo y forma.</p>			
2	<p>Gastos sin documentos justificatorios suficientes que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado determina que, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo presentó evidencias suficientes para comprobar y justificar el gasto, por lo que se determina que los argumentos y documentos presentados desvirtúan la observación.</p>	<p>Presentan Oficio SEFIPLAN/TG/DCG/OD/191/II/2019 de fecha 11/01/2019, por el cual envían documentación concerniente al Resultado 2, atendiendo el Informe de Resultados y Observaciones Preliminares de auditoría, como a continuación se detalla:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotostática de la credencial de elector Instituto Nacional Electoral del representante legal. 	N/A	Solventado

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		<ol style="list-style-type: none"> 2. Comprobante de domicilio de la Comisión Federal de Electricidad a nombre de Pricewaterhousecoopers, S.C., de fecha 23 de octubre de 2017. 3. Cédula de identificación fiscal, con RFC: PRI981101785, a nombre de Pricewaterhousecoopers, S.C, lugar y fecha de emisión Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a 13 de marzo de 2007, folio C1289304. 4. Registro del padrón de proveedores de Oficialía Mayor del Estado de Quintana Roo, bajo número 0972, Razón Social: Pricewaterhousecoopers, S.C. 5. Escritura 14034 de fecha 28/02/1936, a nombre de Pricewaterhousecoopers, S.C., certificada por el Notario Público Suplente en ejercicio del Titular de la Notaria Pública Número 54. 6. Oficio con No. SEFIPLAN/TG/DCG/OD/265/II/2017 de fecha 23/02/2016, por el cual se notifica al C.P. Mario Piña Plata los datos del Despacho Externo asignado por la Secretaría de la Función Pública para la realizar el dictamen de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2016 del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con el objeto de elaborar el contrato de servicios profesionales suscrito por el C.P.C. Alfredo Beristáin Castillo, Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Planeación. 		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		<p>7. Anexan correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2017, enviado por el Gerente de Auditoría de la empresa Pricewaterhousecoopers, S.C., Asunto: Propuesta, Datos adjuntos: Gobierno de Quintana Roo, Propuesta 2017, archivo electrónico def1.pdf, Mensaje: "Anexo encontrarán propuesta de servicios profesionales".</p> <p>8. Oficio con No. SGP/DSGP/SFyCS/CGA/CAE/0599/II/2017, de fecha 13 de febrero de 2017, Asunto: Designación de Despacho Externo, enviado a Dr. Juan Melquiades Vergara Fernández, Secretario de Finanzas y Planeación y firmado por el Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, Secretario de la Gestión Pública.</p> <p>9. Oficio No. SEFIPLAN/DS/DADRM/1060/III/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, Asunto: se solicita ampliación presupuestal por la cantidad de \$5,800,000.00 enviado Dr. Juan Melquiades Vergara Fernández, Secretario de Finanzas y Planeación y firmado por el Lic. Mario Piña Plata, Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con motivo de llevar los Servicios Profesionales de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2016.</p> <p>10. Oficio No. SEFIPLAN/SSPHCP/DPP/0452/V/2017, Asunto: Autorización presupuestal de fecha</p>		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		<p>16 de mayo de 2017, por \$5,800,000.00 enviado el Lic. Mario Piña Plata, Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Planeación y firmado por Dr. Juan Melquiades Vergara Fernández, Secretario de Finanzas y Planeación.</p> <p>11. Anexan Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para el Ejercicio 2017, Quinta Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2017.</p> <p>12. Lista de integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Secretaría de Finanzas y Planeación 2017 de fecha 15 de mayo 2017.</p> <p>13. Anexan acta que se levanta con motivo de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Secretaría de Finanzas y Planeación 2017, de fecha 15 de mayo de 2017, debidamente firmada.</p> <p>14. Anexan invitaciones de fecha 16 de mayo de 2017 dirigidas a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Secretaría de Finanzas y Planeación 2017, a fin de realizar la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Secretaría de Finanzas y Planeación 2017 el día 17 de mayo 2017.</p> <p>15. Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública No. SEFIPLAN/PS/66/2017, por la cual se</p>		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		<p>determina mediante el análisis a través de un Cuadro Técnico y Económico de las propuestas presentadas por los proveedores participantes, emitiendo un dictamen, firmado por los integrantes en su mayoría del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Secretaría de Finanzas y Planeación 2017. Derivado de lo anterior se asignó el contrato al proveedor Pricewaterhousecoopers, S.C. el 15 de mayo de 2017.</p> <p>16. Anexan propuesta de Servicios Profesionales de Auditoría Externa de la empresa Pricewaterhousecoopers, S.C.</p> <p>17. Contrato de prestación de Servicios No. SEFIPLAN/DA/AD/38/17 que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y por otra parte la empresa Pricewaterhousecoopers, S.C. de fecha 22 de mayo de 2017, debidamente firmado.</p> <p>18. Recibos de honorarios números 1950074967, de fecha 14/05/2017, por \$1,450,000.00 por concepto de servicios profesionales de auditoría externa a los estados financieros correspondiente al ejercicio 2016; número 1950080583, de fecha 26/05/2017, por \$1,450,000.00 por concepto de servicios profesionales de auditoría externa a los estados financieros correspondiente al ejercicio 2016 el cual cancela y sustituye al recibo 1950074967;</p>		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		número 1950074966, de fecha 14/05/2017, por \$1,450,000.00 por concepto de servicios profesionales de auditoría externa a los estados financieros correspondiente al ejercicio 2016; número 1950080582, de fecha 26/05/2017, por \$1,450,000.00 por concepto de servicios profesionales de auditoría externa a los estados financieros correspondiente al ejercicio 2016 el cual cancela y sustituye al recibo 1950074966; número 1950080581, de fecha 26/05/2017, por \$2,900,000.00 por concepto de servicios profesionales de auditoría externa a los estados financieros correspondiente al ejercicio 2016 cancela y sustituye al recibo 1950075220.		
3	<p>Controles presupuestales insuficientes</p> <p>Al efectuar el análisis del presupuesto de las Dependencias que pertenecen al H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se detectaron variaciones en los presupuestos con relación a los importes aprobados, modificados, devengados, ejercidos y pagados al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado, proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (Sefiplan) y como resultado de las Auditorías de Cumplimiento Financiero de Ingresos Obtenidos y Egresos Ejercidos practicadas a las diferentes Dependencias, se pudo constatar que, en algunos casos, existen diferencias entre los importes del ejercicio del presupuesto de la misma Sefiplan comparado con los controles presupuestales propios de las</p>	Faltaron justificaciones o argumentos para atender este resultado.	Recomendación	No Atendida

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>otras Secretarías, detectando que no se lleva un control adecuado del presupuesto entre la Sefiplan y las demás Dependencias, mismas que desconocen su disponibilidad por ampliaciones presupuestales, debido a que no se realiza una conciliación, que permita identificar las diferencias y efectuar las aclaraciones en tiempo y forma.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, gestione e instruya a quien corresponda en el ámbito de su competencia, para que se establezcan las normas, procedimientos o medidas necesarias a fin de que las Dependencias conozcan el presupuesto que se le tiene asignado para el cumplimiento de sus objetivos, sugiriendo que cada Dependencia solicite mensualmente ante la Sefiplan los oficios de los aumentos o disminuciones a su presupuesto, para conocer la disponibilidad de sus recursos y estar en posibilidad de cumplir eficazmente con las obligaciones que le correspondan; adicionalmente, efectuar conciliaciones mensuales o trimestrales con cada Dependencia, de todos los capítulos, conceptos y partidas del gasto y en caso de alguna variación, hacer las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, 42, 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 30 fracción II, 33 fracciones I, XI, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 5, 7 fracción I, II, III, IV, V, 19 Último Párrafo, 53, 54, 60 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017; 9 fracciones IV, XXVI, XXVII, XXX, 35 fracciones</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>I, II, III, VII, IX, XII, XIV, XV, XVI, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite la Recomendación correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se generaron resultados preliminares que no fueron atendidos en tiempo y forma.</p>			
4	<p>Gastos sin documentos justificatorios suficientes que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>En la revisión de los conceptos y operaciones de los capítulos 2000, 3000 y 4000, exclusivamente del presupuesto devengado y/o pagado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, se observa que, en algunos casos, no anexan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan integrar la comprobación y justificación del gasto para todas las operaciones que se efectúen, las cuales evidencien todo el proceso de la ejecución de las erogaciones, como pueden ser: oficios de solicitud del área que requiera el bien o servicio; en casos de gastos de alimentación, la lista firmada por el personal que la recibió; tratándose de cursos, eventos,</p>	Faltaron justificaciones o argumentos para atender este resultado.	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>publicidad, adquisiciones, etc., deberán anexar evidencia documental de las actividades realizadas, tales como: fotografías, programas de trabajo, listas firmadas de los participantes, revistas, gacetas, recortes periodísticos, contratos y cotizaciones, que demuestren que el proveedor era el más conveniente y ofreció las mejores condiciones disponibles en cuando a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás documentación que se genere derivado de las actividades realizadas; y en cuanto a los apoyos brindados, la solicitud y recibo firmado por el beneficiario, así como su identificación oficial con fotografía vigente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017.</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite la Recomendación correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se generaron resultados preliminares que no fueron atendidos en tiempo y forma.</p>			

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
5	<p>Diferencias entre el presupuesto modificado y el devengado</p> <p>Como resultado del análisis realizado al Estado Analítico del Presupuesto Detallado por Dependencia emitido por la Sefiplan, se pudo constatar que existen diferencias entre el presupuesto modificado y el devengado, en algunos casos, sin que exista evidencia y/o justificación del motivo de tal situación.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se emprendan acciones que permitan vigilar y en coordinación con cada una de las Dependencias, validar que todos los compromisos pendientes de pago se provisionen en el ejercicio fiscal respectivo, para que puedan ser susceptibles de pago en el ejercicio siguiente, o en su caso evitar subejercicios, clarificando los criterios sobre la distribución, reasignación o cancelación de los saldos presupuestales.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 35 Inciso A fracciones IV y VIII, 37, 42, 44, 66 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 33 fracciones I y XVII de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y 35 fracciones I, II, V, IX, XII, XIV y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.</p>	Faltaron justificaciones o argumentos para atender este resultado.	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite la Recomendación correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se generaron resultados preliminares que no fueron atendidos en tiempo y forma.</p>			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-B-GOB-FIN - 163

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de
Financiamientos, Otras Obligaciones y
Empréstitos”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales, en cuanto a la deuda pública, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Durante el ejercicio fiscal 2017, no se efectuó la contratación de financiamientos a corto y largo plazo por parte del Gobierno del Estado de Quintana Roo, únicamente realizaron el pago de intereses y amortizaciones de capital a financiamientos contratados en ejercicios anteriores. Cabe hacer mención que el 11 de noviembre de 2016, se autorizó por parte de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, el refinanciamiento y/o



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



reestructuración de la deuda pública directa del Estado, que se encontraba vigente con las instituciones de crédito, llevándose a cabo todos los procedimientos a finales del mismo año, sin embargo, fue a partir del mes de enero del ejercicio fiscal 2017, que se realizó la disposición de los recursos derivados del refinanciamiento.

Universo: \$22,127,675,072.76

Población Objetivo: \$20,939,856,382.61

Muestra Auditada: \$18,903,504,669.04

Representatividad de la Muestra: 90.28%

La población objetivo se determinó sobre la base de la deuda pública que forma parte del Estado de Análisis del Presupuesto de Egresos Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Deuda Pública	\$ 22,127,675,072.76	\$20,939,856,382.61	\$18,903,504,669.04	85.43%	90.28%
Totales	\$ 22,127,675,072.76	\$20,939,856,382.61	\$18,903,504,669.04	85.43%	90.28%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización del Ente Público, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera los estados contables y presupuestarios emitidos por la Sefiplan, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información que se obtuvo en la planeación específica y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la Dirección de Crédito y Desarrollo, y la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que en el Presupuesto de Egresos se haya considerado el pago de los intereses por obligaciones contraídas por financiamiento a largo plazo.
2. Constatar que se hayan considerado las provisiones para el pago de amortizaciones por deuda contratada.
3. Verificar que se cumpla en tiempo y forma el pago de amortizaciones e intereses de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento a largo plazo celebrado en ejercicios anteriores al que se fiscaliza.
4. Comprobar que el registro contable del pago de amortizaciones e intereses se realice en forma correcta.
5. Verificar que la Legislatura autorizó la contratación de deuda a la Entidad.
6. Comprobar la formalización de contratos para la adquisición de deuda.
7. Comprobar que el Ejecutivo informó sobre el ejercicio de la Deuda Pública.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



8. Comprobar que la Legislatura autorizó el uso del Fondo General de Participaciones como fuente o garantía de pago.
9. Comprobar la inclusión de las partidas presupuestales para cubrir, en su totalidad, el pago del servicio de la deuda en el Presupuesto de Egresos correspondiente.
10. Comprobar la inclusión en la Ley de Ingresos correspondiente los montos y conceptos de endeudamiento.
11. Verificar que la Entidad solicitó autorización a la Legislatura para la contratación de deuda.
12. Confirmar los saldos de los créditos vigentes al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M.E.S.P. Iván Josué Valdez Frías	Coordinador
M. Aud. Leonardo Cervantes López	Supervisor



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo ejerció su Presupuesto de Egresos con relación a su Deuda Pública en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que en este se contempló el pago de intereses, asimismo, se tomaron las provisiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda pública contratada.

III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso no se presentaron observaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 12 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera correspondiente a la entidad fiscalizable, emanada de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, del H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que refleja únicamente la información de la Administración Pública Central, que incluye a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo** formulados, integrados y presentados por la Sefiplan.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública relativa a la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base a la normatividad de la materia y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, al efectuar la evaluación del riesgo de auditoría, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de Auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, número **AEMF-DFMF-B-GOB-EST - 42**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Recaudados, Obtenidos, Captados y Administrados”**, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos propios, incluyendo la revisión de la recaudación, obtención, captación y administración de recursos públicos estatales, así como información financiera, contable, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, número **AEMF-DFMF-B-GOB-EST - 205**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Egresos Ejercidos”**, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



materia, con excepción de lo señalado en el apartado B del punto II.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, número **AEMF-DFMF-B-GOB-FIN - 163**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”**, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales, en cuanto a la deuda pública, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA